



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/0330-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA
SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO - LA
UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN DE LA OBRA,
VALORIZACIONES DE OBRA N°s 1 y 2
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y
FEBRERO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 19 DE MARZO DE 2024**

SAN NICOLÁS, 26 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/0330-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -
NUEVO CHIRIMOTO - LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 02 - EJECUCIÓN DE LA OBRA, VALORIZACIONES DE OBRA N°s 1 Y
2 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCES ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
XI. APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019-2024-OCI/0330-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO - LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN DE LA OBRA, VALORIZACIONES DE OBRA N°s 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza responsable del control concurrente mediante Oficio n.° 044-2024-MPRM/OCI de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0330-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022 y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia y expediente técnico.

2.2. Objetivo específico

2.2.1. Verificar si las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, han sido presentadas por el Consorcio Abralajas, de acuerdo a los plazos y procedimientos específicos establecidos en la normativa aplicable.

2.2.2. Verificar si el procedimiento de selección mediante Concurso Público n.° 01-2024-MPRM/CS de 25 de enero de 2024 se desarrolla en los plazos establecidos en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, cuyo periodo de evaluación es del 13 al 19 de marzo de 2024, en las localidades de influencia del proyecto y en el distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El objetivo del proceso en curso, es determinar si la ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, a cargo de la Entidad, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Las actividades que forman parte del hito de control n.º 02, son las siguientes:

- Actividad 1: Valorización de obra n.ºs 1 y 2 (enero y febrero de 2024).
- Actividad 2: Procedimiento de selección para la contratación del servicio de supervisión.

Los antecedentes que preceden a la ejecución del Control Concurrente son los siguientes:

- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 389-2023-MPRM/A de 10 de noviembre de 2023, se aprobó la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas".
- El 27 de noviembre de 2023 se declaró consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MPRM/CS, para posteriormente suscribir el Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM el 13 de diciembre de 2023, con el Consorcio Abralajas con RUC n.º 20450278051, el mismo que se encuentra conformado por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C. con RUC n.º 20450278051 y la empresa JFG INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JFG INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20600286448.
- Por otra parte, se encuentra en procedimiento de selección el Concurso Público n.º 01-2024-MPRM/CS convocada el 25 de enero de 2024 para contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, razón por la cual la Entidad contrató a un especialista de proyectos mediante Orden de Servicio n.º 038-2024 de 26 de enero de 2024, la misma que a través de la Carta n.º 009-2024-MPRM-GM de 26 de enero de 2024 fue designada como inspectora de la Obra.
- El 26 de enero de 2024 se firma el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" celebrado de una parte por el Consorcio Abralajas y por parte de la Entidad, el gerente municipal.
- El 27 de enero de 2024 se firma el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de una parte el Consorcio Abralajas y por parte de la Entidad, Javier Zavaleta Detquizan, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Posteriormente, mediante Acta n.º 01 de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 12 de febrero de 2024, se suspende la Obra, luego de 17 días calendario de ejecución.
- Finalmente, a través de Acta n.º 01 de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 6 de marzo de 2024, se reinicia la ejecución de la Obra luego de 22 días calendario suspendida, razón por la cual tiene como nueva fecha de culminación el 12 de mayo de 2025.

De la información del contratista:

- Contrato : Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023
- Contratista : CONSORCIO ABRALAJAS
- RUC : 20450278051
- Representante Común : Jorge Segundo Flores García – DNI n.º 01068494
- Plazo de ejecución : 450 días calendarios
- Residente de Obra : Jorge Ignacio Alvarado Cabanillas - CIP n.º 13545

- Monto contractual : S/ 41 750 000,00

De la información de la Supervisión:

- Contrato : En proceso de selección
- Supervisión : En proceso de selección
- RUC : -
- Representante común : -
- Plazo de ejecución : 450 días calendarios para la supervisión de la Obra y 60 días calendario para la recepción y liquidación de la Obra.
- Supervisor de Obra : -
- Inspector de Obra : Olga Pinedo Tangoa - CIP n.º 66094
- Monto contractual : -

De la información de la Obra:

- Código Único : 2334745
- Código INFOBRAS : -
- Sistema de Contratación : Precios unitarios
- Fecha Acta de entrega de terreno : 26 de enero de 2024
- Fecha Acta de inicio de obra : 27 de enero de 2024
- Fecha de culminación programada (Contractual) : 20 de abril de 2025
- Adelanto Directo : S/ 2 679 100,00
- Adelanto de Materiales : -
- Fecha de Suspensión de plazo n.º 1 : 12 de febrero de 2024
- Fecha de Reinicio de plazo n.º 1 : 6 de marzo de 2024
- Nueva fecha de culminación de Obra : 12 de mayo de 2025
- Valorización de obra n.º 1 : S/ 0,00
- Valorización de obra n.º 2 : -

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 02 - Ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos planteados en la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ CALENDARIOS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA NO ACORDE AL PERIODO DE EJECUCIÓN, ASIMISMO, NO VIENE REALIZANDO LA VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PUESTO QUE LA EMPRESA EJECUTORA NO HA PRESENTADO LAS VALORIZACIONES DE OBRA N.ºS 1 Y 2, AFECTANDO EL CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

a) Condición:

En relación al periodo transcurrido de ejecución de obra:

A manera de preámbulo es preciso indicar que, mediante "ACTA DE INICIO DE OBRA", de 27 de enero de 2024, se inicia la ejecución de la Obra y mediante Acta n.º 01 de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 12 de febrero de 2024, se suspende la Obra, luego de 17 días calendario de ejecución.

Posteriormente, mediante Acta n.º 01 de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 6 de marzo de 2024, se reinicia la ejecución del plazo de la Obra luego de 22 días calendario suspendida, razón por la cual tiene como nueva fecha de culminación el 12 de mayo de 2025.

Por otra parte, mediante Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023, en la cláusula denominada: “CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO:”, se establece el periodo de pagos, el cual indica:

*“**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)”*

Por todo lo antes descrito, queda evidenciado que la obra se encontraba en ejecución desde el 27 de enero hasta el 12 de febrero de 2024 antes de que sea suspendida, la misma que, reinicia el 6 de marzo de 2024, razón por la cual la nueva fecha de culminación sería el 12 de mayo de 2025; además también queda evidenciado que el periodo de pagos de las valorizaciones de la Obra es de manera mensual; por consiguiente, el número de valorizaciones debería estar conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Valorizaciones programadas durante la ejecución contractual

DESCRIPCIÓN	FECHA
Fecha de inicio de la Obra:	27/12/2024
Fecha de culminación programada:	20/04/2025
Fecha de suspensión de la Obra n.º 1:	12/02/2024
Fecha de reinicio n.º 1 de la Obra:	06/03/2024
Nueva fecha de culminación:	12/05/2025
Valorizaciones programadas en periodos mensuales	
Valorización n.º 1	27/01/2024 al 31/01/2024
Valorización n.º 2	01/02/2024 al 12/02/2024
Valorización n.º 3	06/03/2024 al 31/03/2024
Valorización n.º 4	01/04/2024 al 30/04/2024
Valorización n.º 5	01/05/2024 al 31/05/2024
Valorización n.º 6	01/06/2024 al 30/06/2024
Valorización n.º 7	01/07/2024 al 31/07/2024
Valorización n.º 8	01/08/2024 al 31/08/2024
Valorización n.º 9	01/09/2024 al 30/09/2024
Valorización n.º 10	01/10/2024 al 31/10/2024
Valorización n.º 11	01/11/2024 al 30/11/2024
Valorización n.º 12	01/12/2024 al 31/12/2024
Valorización n.º 13	01/01/2025 al 31/01/2025
Valorización n.º 14	01/02/2025 al 28/02/2025
Valorización n.º 15	01/03/2025 al 31/03/2025
Valorización n.º 16	01/04/2025 al 30/04/2025
Valorización n.º 17	01/05/2025 al 12/05/2025

Fuente: “ACTA DE INICIO DE OBRA” de 27 de enero de 2024, Acta n.º 01 de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 12 de febrero de 2024 y Acta n.º 01 de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 6 de marzo de 2024.

Elaborado por: La comisión de control.

En relación a la aprobación de calendarios actualizados al reinicio de plazo de ejecución de obra:

Mediante Carta n.º 009-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de marzo de 2024, el Consorcio Abralajas presenta a la inspectora, Olga PinedoTangoa, los calendarios de obra actualizados al reinicio de plazo de ejecución de la Obra, en la misma que indica lo siguiente:

“(...) Es importante mencionar que, la fecha de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra; fecha 06 de marzo del 2024, representa contractualmente la fecha de inicio de las actividades programadas según Contrato principal de la Obra, dado que, previo a la suspensión del plazo por estacionalidad climática desfavorable, la obra estaba suspendida de forma facto por la ausencia total justificada del Residente de obra, no habiéndose realizado ningún trabajo en campo durante el periodo del del 27.01.2024 al 05.03.2024. (...)”

En atención a ello, mediante Carta n.º 008-2024-MPRM-IO-OPT de 11 de marzo de 2024 la inspectora de la Obra solicitó la aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y los calendarios valorizados de obra al reinicio de la Obra¹, en la referida carta adjuntó el Informe n.º 007-2024-MPRM-IO-OPT de 11 de marzo de 2024, en el mismo que señaló lo siguiente:

“(...) Este cronograma representa contractualmente la fecha de inicio de las actividades programadas según Contrato Principal de la Obra, dado que, previo a la suspensión del plazo por estacionalidad climática desfavorable, la obra estaba suspendida de forma de facto por la ausencia total justificada del Residente de obra, no habiéndose realizado ningún trabajo en campo durante el periodo del 27.01.2024 al 05.03.2024. (...)”

(...)

*Esta inspección deriva el presente informe al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPRM para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de la programación al inicio de ejecución de obra y continuar el trámite de **aprobación mediante Acto Resolutivo**, asimismo se recomienda notificar a la contratista la Resolución de Aprobación de la Programación de obra. (...)”*

De los párrafos citados precedentemente, se puede evidenciar que inobservan el periodo de plazo de ejecución transcurrido desde el 27 de enero al 12 de febrero de 2024 (17 días calendario), los mismos que han sido consignados mediante el “ACTA DE INICIO DE OBRA” y Acta n.º 01 de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 27 de enero y 12 de febrero de 2024, respectivamente.

Consecuentemente, se advierte que la Entidad aprobó mediante Resolución Gerencial n.º 045-2024-MPRM-GIDT de 12 de marzo de 2024, la programación al reinicio de ejecución de obra, en los cuales están incluidos la programación de obra (Diagrama de barras GANTT), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos, toda esa documentación con fecha de inicio de obra de 6 de marzo de 2024 y fecha de término de 29 de mayo de 2025 (450 días calendario)², inobservando de esta manera el periodo de ejecución transcurrido correspondiente al 27 de enero hasta el 12 de febrero de 2024.

Respecto a lo relatado en este apartado, es preciso indicar que, en el Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024 y comunicada a la Entidad mediante Oficio n.º 070-2024-MPRM/OCI de 29 de febrero de 2024 y con cargo automático de recepción correspondiente al 1 de marzo de 2024, la comisión de control advirtió en la

¹ Presentados por el Consorcio Abralajas mediante Carta n.º 009-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de marzo de 2024.

² Plazo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.

situación adversa n.º 3: “LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 1 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN Y POR ENDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO”, dentro de la cual evidencia y concluye respecto a los factores climatológicos y la invalidez sobreviniente del residente de la Obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Conclusiones del Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024, respecto a los factores climatológicos y la invalidez sobreviniente del residente, hechos suscitados durante el 27 de enero al 12 de febrero de 2024

Respecto a la salud del residente de Obra	Respecto a las condiciones climatológicas adversas
“(…) el Certificado Médico n.º 0035730 de 30 de enero de 2024, suscrito por médico tratante, que indica un descanso médico de 10 días comprendido desde el 30 de enero al 9 de febrero de 2024, observándose que dicho plazo fue antes de la suscripción de la referida acta de suspensión, no siendo sustento objetivo y preciso para la suspensión mencionada que inició el 12 de febrero de 2024. (...)”	“(…) se advierte que las precipitaciones pluviales ocurridas desde el 1 al 12 de febrero de 2024 en la zona de ejecución de la Obra, de acuerdo a los reportes meteorológicos de las estaciones de Chachapoyas y Soritor, no se encuentran dentro de los umbrales de caracterización de precipitaciones: extremadamente lluvioso y muy lluvioso, estos registros en su mayoría presentan características de precipitaciones moderadamente lluvioso e incluso precipitaciones equivalentes a 0,00 mm, y de igual forma otros valores de precipitaciones que no se encuentran dentro de los rangos de umbrales de caracterización de lluvias. Por tal motivo, la causal por factores climatológicos adversos derivados de la estacionalidad climática, no cuenta con sustento que sirva para la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024, comunicado a la Entidad mediante Oficio n.º 070-2024-MPRM/OCI de 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: La comisión de control.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que los factores climatológicos no fueron causal suficiente y apropiada para suspender la obra, así como también se evidencia de acuerdo al Certificado Médico n.º 0035730 de 30 de enero de 2024, que el descanso médico del residente de la Obra fue por un periodo comprendido del 30 de enero al 9 de febrero de 2024.

Además pese a la invalidez del residente, no se suscribió el acta de suspensión correspondiente en conformidad al numeral 178.1³, artículo 178 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, suscribiéndose recién el 12 de febrero de 2024; por consiguiente, transcurrieron 17 días calendario de plazo de ejecución, que si bien no se realizó ningún trabajo, no es motivo para que el Consorcio Abralajas no presente las referidas valorizaciones y transgredir los numerales 194.1⁴ y 194.2⁵, artículo 194 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

³ “178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

⁴ “194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.”

⁵ “194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.” (Modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF vigente desde el 27 de junio de 2021).

En resumen, si bien no se realizaron trabajos durante los 17 días de ejecución, no exenta a que el Consorcio Abralajas no presente las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 de acuerdo al cuadro n.º 1, toda vez que el Consorcio Abralajas pudo presentar las referidas valorizaciones con los metrados realmente ejecutados, en caso no se haya ejecutado ningún trabajo el metrado debió ser 0.

En relación a la no presentación de las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024 por el Consorcio Abralajas:

En ese contexto, es preciso recalcar que la inspectora presentó mediante Carta n.º 001-2024-IO-OPT de 5 de febrero de 2024 y registro n.º 595; remitió al alcalde de la Entidad con atención al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Informe n.º 01 DEL INSPECTOR DE OBRA MES DE ENERO DE 2024 (valorización de ejecución obra n.º 01 - periodo del 27 al 31 de enero de 2024), elaborado por la misma inspectora, donde precisa lo siguiente: "(...) hacerle llegar el Informe de Valorización de Ejecución de Obra n.º 01, correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero del 2024, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza - Región Amazonas", Para su revisión y trámite correspondiente. (...)".

Con relación, a la carta citada en el párrafo anterior, se constató que no existe la valorización de obra n.º 1 correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024, suscrita ni presentada por el Consorcio Abralajas a la inspectora, dentro de los plazos previstos por el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que en su numeral 194.1 del artículo 194 cita lo siguiente: "**Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista**".

(El subrayado y resaltado es agregado).

En virtud a ello, mediante Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024 y comunicada a la Entidad mediante Oficio n.º 070-2024-MPRM/OCI de 29 de febrero de 2024 y con cargo automático de recepción correspondiente al 1 de marzo de 2024, la comisión de control advirtió en la situación adversa n.º 1: "VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 1 PRESENTADA A LA ENTIDAD FUE SUSCRITA Y TRAMITADA POR LA INSPECTORA SIN PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN INADECUADO CONTROL POR PARTE DE LA INSPECTORA DE LA ENTIDAD, Y A SU VEZ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN".

Ahora bien, mediante Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS suscrita el 14 de marzo de 2024, quedo evidenciado lo siguiente:

Imagen n.º 1
Evidencia que sustenta la no presentación de las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024

<p align="center">COMENTARIOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL 14 DE MARZO DE 2024:</p> <p>4. Es preciso indicar que ante la solicitud de información respecto a las valorizaciones de obra correspondientes a enero y febrero de 2024, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>- La inspectora presentó la valorización de obra n.º 1, indicando que no fue presentada por el Consorcio Abralajas sino fue elaborada por la Inspectora, la misma que está valorizada en 0% tanto física como financieramente, además indica que hasta la fecha el Consorcio Abralaja no ha presentado la referida valorización.</p> </div>	
<p align="center">*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*</p>	
	
<p align="right">Página 6 de 8</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>- Referente a la valorización de obra n.º 2 correspondiente al periodo del 1 al 12 de febrero de 2024, indica que: dicha valorización no ha sido presentada ni por el Consorcio Abralajas, así como tampoco ha sido presentada por la inspectora de obra.</p> </div>	

Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS suscrita el 14 de marzo de 2024.

Razón por la cual, se advierte que hasta el 14 de marzo de 2024, fecha de suscripción de la referida acta, el Consorcio Abralajas no ha presentado las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes al periodo de ejecución de enero y febrero de 2024, teniendo los siguientes días de incumplimiento:

Cuadro n.º 3
Número de días de incumplimiento en la presentación de las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes al periodo de enero y febrero de 2024

Valorización	Periodo	Fecha máxima en la que se debió presentar en conformidad al numeral 194.7 ⁶ del artículo n.º 194 del RLCE ⁷	Número de días de incumplimiento hasta el 14 de marzo de 2024
Nº 1	Del 27 al 31 de enero de 2024	5 de febrero de 2024	38 días
Nº 2	Del 1 al 12 de febrero de 2024	5 de marzo de 2024	9 días
TOTAL, DE DÍAS DE INCUMPLIMIENTO			47 días

Fuente: Numeral 194.7 del artículo n.º 194 del RLCE, modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF vigente desde el 27 de junio de 2021 a la fecha y Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS suscrita el 14 de marzo de 2024.

Elaborado por: La comisión de control.

⁶ "194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo."

⁷ RLCE: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF vigente desde el 27 de junio de 2021 a la fecha.

Del cuadro precedente se tiene 47 días de incumplimiento; por consiguiente, es preciso recalcar de la existencia de penalidad en conformidad al Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023, el mismo que en la cláusula décimo sexta correspondiente a penalidades, establece lo siguiente:

“(…)

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
8	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectuó valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

En definitiva, se advierte que la Entidad aprobó calendarios actualizados al reinicio de obra sin tener en cuenta el periodo de ejecución transcurrido (17 días calendario), aunado a ello se advierte que el Consorcio Abralajas hasta el 14 de marzo no viene presentando las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2, teniendo hasta la referida fecha, 47 días calendario de infracción; por lo tanto, existe una penalidad de 20% de 1 UIT⁸ por cada día de incumplimiento, quedando a la inspectora o supervisor de la Obra valorar la aplicación de la referida penalidad y a la Entidad hacerla efectiva, de corresponder.

b) Criterio:

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

(…)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el

⁸ UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. (Modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF vigente desde el 27 de junio de 2021).

(...)

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. (Modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF vigente desde el 27 de junio de 2021).

(...)

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

(...)

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

(...)"

- **Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.**

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATROCIENTO CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES:

(...)

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	<u>Valorizaciones</u> <u>Cuando el contratista no efectuó valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

(El subrayado y el resaltado es agregado).

c) Consecuencia:

La situación descrita, afecta el control físico y financiero de la obra, así como también genera la inaplicación de penalidad al Consorcio Abralajas, todo ello, debido a que la

Entidad aprobó calendarios actualizados al reinicio de obra sin tener en cuenta el periodo de ejecución transcurrido, aunado a ello el Consorcio Abralajas no viene presentando las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 02 - Ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente control concurrente, la comisión de control no emitió reportes de avance ante situaciones adversas, ya que no se ha identificado la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la Entidad o dependencia deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores, respecto de las cuales la Entidad informó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del control concurrente al hito de control n.º 02 - Ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: *“Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 02 - Ejecución de la Obra, valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra *“Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”*.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Nicolás, 26 de marzo de 2024

Jorge Luis Juárez Siguas
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Guillermo Risco Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD APROBÓ CALENDARIOS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA NO ACORDE AL PERIODO DE EJECUCIÓN, ASIMISMO, NO VIENE REALIZANDO LA VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PUESTO QUE LA EMPRESA EJECUTORA NO HA PRESENTADO LAS VALORIZACIONES DE OBRA Nos 1 Y 2, AFECTANDO EL CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

N°	Documento
1	Acta de Inicio de Obra de 27 de enero de 2024.
2	Acta n.° 01 de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato n.° 049-2023-MPRM-GM de 12 de febrero de 2024, se suspende la Obra.
3	Acta n.° 01 de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato n.° 049-2023-MPRM-GM de 6 de marzo de 2024.
4	Contrato de Gerencia Municipal n.° 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.
5	Carta n.° 009-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de marzo de 2024.
6	Carta n.° 008-2024-MPRM-IO-OPT de 11 de marzo de 2024.
7	Informe n.° 007-2024-MPRM-IO-OPT de 11 de marzo de 2024.
8	Resolución Gerencial n.° 045-2024-MPRM-GIDT de 12 de marzo de 2024.
9	La programación al reinicio de ejecución de obra, en los cuales están incluidos la programación de obra (Diagrama de barras GANTT), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos, aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 045-2024-MPRM-GIDT de 12 de marzo de 2024.
10	Situación adversa n.°s 1 y 3 del Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024.
11	Oficio n.° 070-2024-MPRM/OCI de 29 de febrero de 2024.
12	Carta n.° 001-2024-IO-OPT de 5 de febrero de 2024 y registro n.° 595.
13	Informe n.° 01 DEL INSPECTOR DE OBRA MES DE ENERO DE 2024 (valorización de ejecución obra n.° 01 - periodo del 27 al 31 de enero de 2024).
14	Acta n.° 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS suscrita el 14 de marzo de 2024.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/0330-SCC de 29 de febrero de 2024, notificado el 1 de marzo de 2024 mediante Oficio n.° 070-2024-MPRM/OCI

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 1 PRESENTADA A LA ENTIDAD FUE SUSCRITA Y TRAMITADA POR LA INSPECTORA SIN PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN INADECUADO CONTROL POR PARTE DE LA INSPECTORA DE LA ENTIDAD, Y A SU VEZ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN.		La Entidad a la fecha de emisión del presente informe no ha presentado acciones preventivas y/o correctivas.	"Sin Acciones"
2	PRORROGA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD SIN INFORME TÉCNICO NI ADENDA, PERJUDICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN OPORTUNO Y EFICIENTE GENERANDO RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, PUDO HABER GENERADO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.		La Entidad a la fecha de emisión del presente informe no ha presentado acciones preventivas y/o correctivas.	"Sin Acciones"
3	LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN Y POR ENDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.		La Entidad a la fecha de emisión del presente informe no ha presentado acciones preventivas y/o correctivas.	"Sin Acciones"

Número de situaciones adversas corregidas: 0
 Número de situaciones adversas con acciones: 0
 Número de situaciones adversas sin acciones: 3
 Número de situaciones adversas desestimada: 0
 Número de situaciones adversas no corregida: 0



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000073-2024-CG/0330

DOCUMENTO : OFICIO N° 101-2024-MPRM/OCI

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NILSER TAFUR PELAEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ROD DE MENDO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182762327

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas ¿ Nuevo Chirimoto ¿ La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza ¿ Región Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 019-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 101-2024-MPRM-OCI
2. INFORME DE HITO N° 019-2024-OCI-0330-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 101-2024-MPRM/OCI

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NILSER TAFUR PELAEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ROD DE MENDO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas ¿ Nuevo Chirimoto ¿ La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza ¿ Región Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 019-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182762327**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000073-2024-CG/0330
2. OFICIO N° 101-2024-MPRM-OCI
3. INFORME DE HITO N° 019-2024-OCI-0330-SCC

NOTIFICADOR : PEDRO GUILLERMO RISCO GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



San Nicolás, 26 de marzo de 2024

OFICIO N° 101-2024-MPRM/OCI

Señor
Nilser Tafur Pelaez
Alcalde
Municipalidad Provincia de Rodríguez de Mendoza
Jr. Matiaza Rimachi n.° 510
San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas

ASUNTO : Comunicación del Informe de Hito de Control N° 019-2024-OCI/0330-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resulta o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "*Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas – Nuevo Chirimoto – La Unión, distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas*", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 019-2024-OCI/0330-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CALDERON
VILLANUEVA Eloy Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2024 13:15:39 -05:00

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

EACV/pgrg
C.c.
Archivo